



EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, no se dispone de personal idóneo para realizar el siguiente objeto contractual: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL, EN LA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA".

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que, no EXISTE PERSONAL PROFESIONAL SUFICIENTE en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

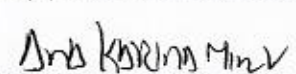
Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1066 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio; o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de abril de 2025.


OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director del Departamento Administrativo de
Desarrollo Institucional


ANA KARINA MINA VELASQUEZ
Subdirectora de Gestión Humana

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE
IN RESPONSE TO A RESOLUTION OF THE HOUSE OF REPRESENTATIVES
PASSED MAY 1, 1890

LANDS BELONGING TO THE UNITED STATES

The following is a list of the lands belonging to the United States, as reported by the Commissioner of the Land Office, in response to a resolution of the House of Representatives, passed May 1, 1890. The lands are classified according to their location, and the date of their acquisition.

The lands are classified according to their location, and the date of their acquisition.

The lands are classified according to their location, and the date of their acquisition.

The lands are classified according to their location, and the date of their acquisition.

The lands are classified according to their location, and the date of their acquisition.

The lands are classified according to their location, and the date of their acquisition.

The lands are classified according to their location, and the date of their acquisition.

The lands are classified according to their location, and the date of their acquisition.

The lands are classified according to their location, and the date of their acquisition.

The lands are classified according to their location, and the date of their acquisition.

The lands are classified according to their location, and the date of their acquisition.